



Arauca, octubre veintidós de dos mil veintiuno

Corregida en tiempo la demanda, **se ORDENA :**

1. ADMITIR la demanda de **Divorcio** promovida por el señor **FERNANDO TELLEZ ORTIZ** contra **GABI AMPARO ORTIZ QUNGUAN**, por reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del C.G.P.

2. DAR el trámite del procedimiento VERBAL, previsto en el libro tercero, título I, Capítulo I, Artículo 368 y 388 del C.G.P., y en consecuencia se dispone:

3. EMPLAZAR a la demandada, señora **GABI AMPARO ORTIZ QUNGUAN** de conformidad con lo establecido en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020. En armonía con la solicitud realizada bajo la gravedad de juramento por el actor

Surtido, el emplazamiento, regrese el expediente, para designar curador ad litem, que representara a la emplazada, y quien deberá y ejercer el cargo en pro de garantizarle el derecho al debido proceso; posesionado el curador ad litem, córrasele traslado de la demanda en los términos dispuesto en la ley para este tipo de procesos.

4. NOTIFICAR al Procurador Judicial en Familia, para que intervenga en nombre de la sociedad, el interés de la Institución Familiar, la garantía y derechos fundamentales, conforme lo dispone el Art. 46 del C.G.P.

5. ADVERTIR conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y al Acuerdo CJSNS2020-218 de 1 de octubre de 2020, a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j01prfarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co - en formato PDF- dentro del horario establecido esto es de lunes a viernes entre las 8:A.M a las 12 del Medio Día y de la 1:00PM a las 5:00 P.M simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación.

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ